

Asunción, 18 enero de 2021

**NOTA PR N° 0041/2021**

**Exp. ME- AS N° 2602/2020**

**Señor Ministro:**

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia en referencia al **Expediente N° 2602/2020** del 17.08.2020 de Mesa de Entrada de la CONATEL, por el cual solicitó la habilitación en el rango de frecuencias 921 – 927 MHz para la implementación experimental del sistema de telepeajes en las siguientes estaciones, ambas delegadas a la Concesionaria TAPE PORÁ PORÁ S.A:

- Estación de Peaje Pastoreo, Ruta PY 02, km 201, Distrito de Juan Manuel Frutos, Departamento de Caaguazú.
- Estación de Peaje Minga Guazú, Distrito de Minga Guazú, Departamento de Alto Paraná

En tal sentido le informo que se encuentra vigente la Resolución de Directorio N° 1269/2020, recientemente aprobada, por la cual *“Se establece el uso de la banda 918 – 928 MHz para Equipos de Identificación por Radiofrecuencia (RFID), Dispositivos de Radiocomunicaciones de Corto Alcance (SRD) y Redes de Área Amplia de Baja Potencia (LPWAN); se modifica la Nota Nacional PRG – 53 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) de la República del Paraguay; se aprueba la Norma Técnica con condiciones de operación y procedimiento para la autorización, arancel por uso del espectro radioeléctrico e inspección.”*, que se constituye como el marco normativo para el otorgamiento de la Autorización para el uso de la banda 921 - 927 MHz solicitado por el MOPC para la implementación del sistema de automatización de las estaciones de peajes mediante el uso del espectro radioeléctrico con tecnología de identificación por radiofrecuencias (RFID).

Atendiendo a la vigencia del mencionado marco normativo y a efectos de que sea posible proceder a otorgar la Autorización solicitada, es necesaria la presentación de la solicitud a la CONATEL acompañada de un proyecto técnico donde se detalle el funcionamiento de todo el sistema, cumpliendo los requisitos técnicos exigidos en la normativa, incluyendo además las coordenadas geográficas de las ubicaciones donde estarán en funcionamiento las estaciones del sistema de telepeaje, especificando la cantidad de elementos radiantes y equipos transmisores que serán instalados en cada una de ellas y otros aspectos que considere importantes para una mejor especificación del funcionamiento del sistema. Dicho proyecto deberá estar firmado por un profesional técnico categoría 1 matriculado en CONATEL, así también incluyendo la fotocopia autenticada de la Matrícula expedida por la CONATEL. Los equipos de radiocomunicaciones, incluido el sistema radiante, deben poseer certificado de homologación expedida por la CONATEL, de acuerdo al reglamento vigente.

Se solicita además las siguientes documentaciones de orden legal: Nota dirigida al Presidente de la CONATEL firmada por la máxima Autoridad y copia del Decreto de Nombramiento respectivo.

Finalmente se recuerda que los dispositivos que funcionen en esta banda deberán aceptar interferencia perjudicial resultante de las aplicaciones Industriales, Científicas y Médicas (ICM) según lo establece el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) y una vez cumplidos los requisitos establecidos en la RD N° 1269/2020 la Autorización a ser otorgada al MOPC será a Título Secundario, es decir sus estaciones radioeléctricas: a) no deben causar interferencia

perjudicial a las estaciones de un servicio primario a las que se les hayan asignado frecuencias con anterioridad o se les puedan asignar en el futuro; b) no pueden reclamar protección contra interferencias perjudiciales causadas por estaciones de un servicio primario a las que se les hayan asignado frecuencias con anterioridad o se les puedan asignar en el futuro; c) pero tienen derecho a la protección contra interferencias perjudiciales causadas por estaciones del mismo servicio o de otros servicios secundarios a las que se les asignen frecuencias ulteriormente.

Se adjunta copia de la Resolución de Directorio N° 1269/2020, quedando a su disposición para las consultas adicionales que considere conveniente.

Hago propicia la ocasión para saludarle atentamente,



**ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE**  
Presidente de CONATEL  
Nota PR N° 2641/2021

A1120106

**A Su Excelencia**

**Arnoldo Wiens Durksen, Ministro**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**  
**E. S. D.**

